

RESISTENCIA,

02 MAR 2023

DICTAMEN N°

100

Ref.: E10-2022-12722-Ae L.P. N° 33/22 Obra: "Construcción de 280 viviendas distribuidas en siete (7) grupos en Resistencia - Chaco" - Programa Casa Propia – Construir Futuro - Resolución N° 2404/2022" - Grupo 5 - (Expte. principal E10-2022-2621-Ae).

//- CALIA DE ESTADO

Al

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Se toma intervención en la presente actuación que fue remitida con veintiún (21) e-partes, excluida la presente, haciéndose saber que se ha emitido dictamen en la actuación electrónica N° E10-2022-2621-Ae, en el cual obran agregadas las constancias de la publicaciones efectuadas del llamado a licitación, a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e-parte 9 de la actuación electrónica antes mencionada, obra informe de Evaluación del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. II - Secc. C -Ch. 214 (parte) de la localidad de Resistencia-Chaco**; por el cual se otorga el Apto Dominial. No obstante, en virtud de las observaciones formuladas en dicho informe se considera al inmueble NO APTO desde el punto de vista Físico y de Localización.

A e-parte 1, obra copia de la Resolución dictada por el Presidente del IPDUV ad referéndum del Directorio N° 2404/2022 de fecha 19 de Julio de 2022, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 33/2022 y Anexo I donde se determina la distribución, presupuestos parciales y plazo de ejecución para cada uno de los siete (7) grupos que lo integran, con un Presupuesto Oficial Total de **Pesos Mil Setecientos Setenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Dieciséis (\$1.773.897.216,00)**.

A e-parte 2, obra Acta Notarial N° 107 de Apertura de Ofertas, realizada en fecha 12 de agosto de 2022.

A e-parte 3, obra Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante la cual conforme los fundamentos expuestos, se recomienda se adjudique el Grupo 5 a la Empresa **LIGER S.R.L.**, por la suma de **Pesos Trescientos Diecisiete Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 10/100 (\$317.772.242,10)**.

A e-parte 13, obra Anteproyecto de Resolución de Adjudicación y Anexos I (detalle de las Empresas adjudicatarias por cada Grupo) y II (Modelo de Contrato de Obra Pública).

En el anteproyecto citado en los *Considerandos*, en el párrafo séptimo- se menciona que el organismo licitante se encuentra tramitando ante la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación la NO OBJECCION FINANCIERA para la obra. En su parte Resolutiva en el artículo 4°, se condiciona la adjudicación de la obra al cumplimiento de lo expuesto en el octavo Considerando (la documentación y/o condicionantes faltantes deberán subsanarse previa a la adjudicación de la obra), y en su artículo 5º se aprueba el Modelo de Contrato de Obra que se adjunta como Anexo II, considerando que la firma de los mismos queda supeditada a la remisión de la No Objeción Financiera por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

A e-parte 15, obra dictamen legal efectuado por la Directora de Asesoría de Obras Públicas de la Gerencia Legal y Técnica del I.P.D.U.V., Dra. Mónica Laura Sbardella, quien observa que el certificado de Habilitación para Licitación obra con nota del

Registro de Constructores donde consta que el vencimiento del mismo es el 30/04/2023 y Certificado Fiscal para Contratar expedido por ATP venció el 07/09/22 por lo tanto se deberá adjuntar el actualizado para el momento de la firma del Contrato de Obra Pública; y además expresa "...que teniendo en cuenta el memorándum de Presidencia Nro. 0131/2022, en el cual el Sr. Presidente de este IPDUV en uso de sus facultades discrecionales, instruyó a la Gerencia de Proyecto y Programación a dar continuidad al trámite de la obra de referencia con la documentación y aptos disponibles hasta el momento, aclarando que la documentación y/o condicionantes faltantes deberán subsanarse previo a la adjudicación de la obra, considero, salvo mejor criterio de mis jerárquicos, que se estaría en condiciones de continuar con el trámite a fin de verificar que se dio cumplimiento con el procedimiento dispuesto en la Ley 1182-K, condicionando la adjudicación de la presente obra a la presentación de la documentación descrita en el 8vo. considerando del proyecto de Resolución de adjudicación obrante en e-parte 66 ..., sin la cual NO podrá adjudicarse la misma...".

A e-parte 20, interviene el Sr. Contador General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular.

Por lo que, en virtud de las constancias obrantes en el expediente y lo manifestado en el Informe obrante en e-parte 9 de la actuación electrónica E10-2022-2621-Ae, se coincide con lo expresado en el dictamen emitido a e-parte 15; por lo que deberá darse cumplimiento a lo allí requerido, con carácter previo a la adjudicación de la licitación en trámite.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
CHACO 4041 F° 557 T° 31  
M FEDERAL TRS - F° 703  
D N° 30 000 812